



ACUERDO REGIONAL N° 047-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 15 día del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo Regional N° 036-2011-GRJ/CR, de 01 de febrero de 2011, se encarga a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico, Promoción de Inversiones, Trabajo y Promoción del Empleo; y de Desarrollo Agrario, las investigaciones sobre las presuntas irregularidades en los gastos de la primera y segunda transferencia financiera que le hiciera el Gobierno Regional Junín al Servicio Nacional de Sanidad Agraria.;

Que, en la presente Sesión la Presidenta de la Comisión Permanente de Desarrollo Agrario Consejera Sra. Lucinda Quispealaya Salvatierra, presenta Informe Previo de Comisión, a través de la sustentación del Gerente Regional de Desarrollo Económico y del Director Regional de Agricultura, quienes concluyeron que el proyecto debe seguir con su ejecución pero que se han presentado indicios de mal manejo económico, por lo que la presidenta de la Comisión manifestó que aun le están llegando documentos para la emisión del informe final solicitando prórroga de plazo para la emisión del mismo;

Que, el tercer párrafo del artículo 114° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala si la Comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga, hasta por un plazo igual al señalado inicialmente, debidamente fundamentada. La prórroga será tramitada por el Consejero Delegado en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- OTÓRGUESE el plazo de 05 días siguientes a la emisión de la presente Norma Regional a las Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico, Promoción de Inversiones, Trabajo y Promoción del Empleo; y de Desarrollo Agrario, para que emitan el informe final sobre las presuntas irregularidades en los gastos de la primera y segunda transferencia financiera que le hiciera el Gobierno Regional Junín al Servicio Nacional de Sanidad Agraria.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.